| | |
|---|---|
| OBJETO | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO. |
| SECRETARÍA | INFRAESTRUCTURA |
| SUBSECRETARÍA | EQUIPAMIENTO DE OBRAS FÍSICAS |

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación un de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO | "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR" |
| Líneas Estratégica | L3. Cuidado de la casa común. |
| Componente | 0305. Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad |
| Programa | 030501 Construcción de Equipamientos para el bienestar |
| Indicador del producto | Equipamientos construidos |
| Código BPIN | 2024056150023 |

1.2. Descripción de la necesidad

Mediante el Decreto 629 de 2025, "Por el cual se establece la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se señalan las funciones de sus dependencias", se asigna a la Secretaría de Infraestructura la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura física de uso público, así como adelantar las acciones requeridas para el diseño, construcción, mantenimiento, conservación y mejoramiento de los equipamientos públicos municipales.

En cumplimiento de estas competencias, la Subsecretaría de Equipamiento Público tiene a su cargo la planificación, formulación, coordinación, seguimiento y ejecución de proyectos de infraestructura destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios a la comunidad, procurando que los equipamientos públicos del municipio cumplan condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y calidad.

En este contexto, la Terminal de Transporte de Rionegro constituye una infraestructura estratégica para el fortalecimiento de la movilidad municipal y regional, concebida para organizar la operación del transporte terrestre automotor de pasajeros y ofrecer espacios adecuados para la prestación del servicio, garantizando condiciones apropiadas de acceso, circulación, permanencia y atención a usuarios, transportadores, operadores y demás actores vinculados a su funcionamiento.

Como resultado de las actividades de inspección, supervisión y revisión técnica realizadas por el Municipio en la etapa previa a la entrada en operación de la infraestructura, se identificó que existen sectores del proyecto que requieren la ejecución de obras complementarias indispensables para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, operación, funcionalidad y conservación. Particularmente, se evidenciaron necesidades asociadas al manejo y conducción de aguas lluvias, la adecuación de áreas de circulación vehicular, la implementación de elementos de seguridad vial, la delimitación y protección de zonas operativas, así como el acondicionamiento de espacios exteriores necesarios para el correcto funcionamiento de la terminal.

La ausencia de estas intervenciones podría generar deficiencias en el drenaje superficial, afectaciones sobre la infraestructura existente, deterioro prematuro de las zonas intervenidas, riesgos para la circulación segura de vehículos y peatones, dificultades en el control y protección de áreas operativas y, en general, limitaciones para la puesta en funcionamiento de la Terminal de Transporte bajo condiciones óptimas de servicio. Adicionalmente, la falta de dichas obras podría comprometer la durabilidad de las inversiones realizadas y generar mayores requerimientos de mantenimiento correctivo en el corto y mediano plazo.

Con el fin de atender las necesidades identificadas, se requiere la ejecución de obras civiles e hidráulicas asociadas al brazo vial de acceso y circulación de la terminal, orientadas a garantizar el adecuado manejo de las aguas de escorrentía y la protección de la infraestructura. Estas intervenciones comprenden la construcción de cunetas de drenaje en concreto, la instalación de tubería de alcantarillado PVC Novafort de 315 mm, la construcción de cajas de captación y estructuras de cambio de dirección para aguas superficiales, la conformación y compactación de llenos, la adecuación de terrenos y el mejoramiento de superficies destinadas a la circulación vehicular.

De igual forma, resulta necesario fortalecer las condiciones de seguridad vial mediante la instalación de señalización vertical y horizontal, la implementación de sistemas de contención vehicular tipo barrera metálica y demás elementos destinados a regular la circulación, reducir riesgos operacionales y garantizar condiciones seguras para usuarios y conductores dentro del área de influencia de la terminal. Así mismo, se requiere la construcción de cerramientos perimetrales en sectores estratégicos mediante malla eslabonada, elementos de mampostería y estructuras de soporte, con el propósito de delimitar físicamente las áreas operativas, controlar accesos no autorizados, proteger los bienes públicos asociados a la infraestructura y fortalecer las condiciones de seguridad y vigilancia del equipamiento. Como complemento a las obras anteriores, se hace necesaria la ejecución de actividades de urbanismo y paisajismo, incluyendo la instalación de cercos vivos, la siembra de grama y la adecuación de zonas verdes, con el fin de contribuir a la estabilidad de las áreas intervenidas, mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas del entorno, favorecer la integración urbanística de la infraestructura y brindar espacios más confortables para los usuarios.

La ejecución de estas obras complementarias permitirá consolidar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la puesta en funcionamiento de la Terminal de Transporte de Rionegro, garantizando el adecuado manejo de aguas lluvias, la protección de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad vial, el control de accesos, el mejoramiento del entorno urbano y la correcta prestación del servicio público de transporte.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la ejecución de las obras complementarias al brazo vial de ingreso requeridas en la Terminal de Transporte de Rionegro,

con el fin de desarrollar las actividades civiles, hidráulicas, de urbanismo, paisajismo, seguridad vial y cerramiento necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura, proteger la inversión pública realizada y garantizar condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad para los usuarios y operadores del sistema de transporte.

TERMINAL

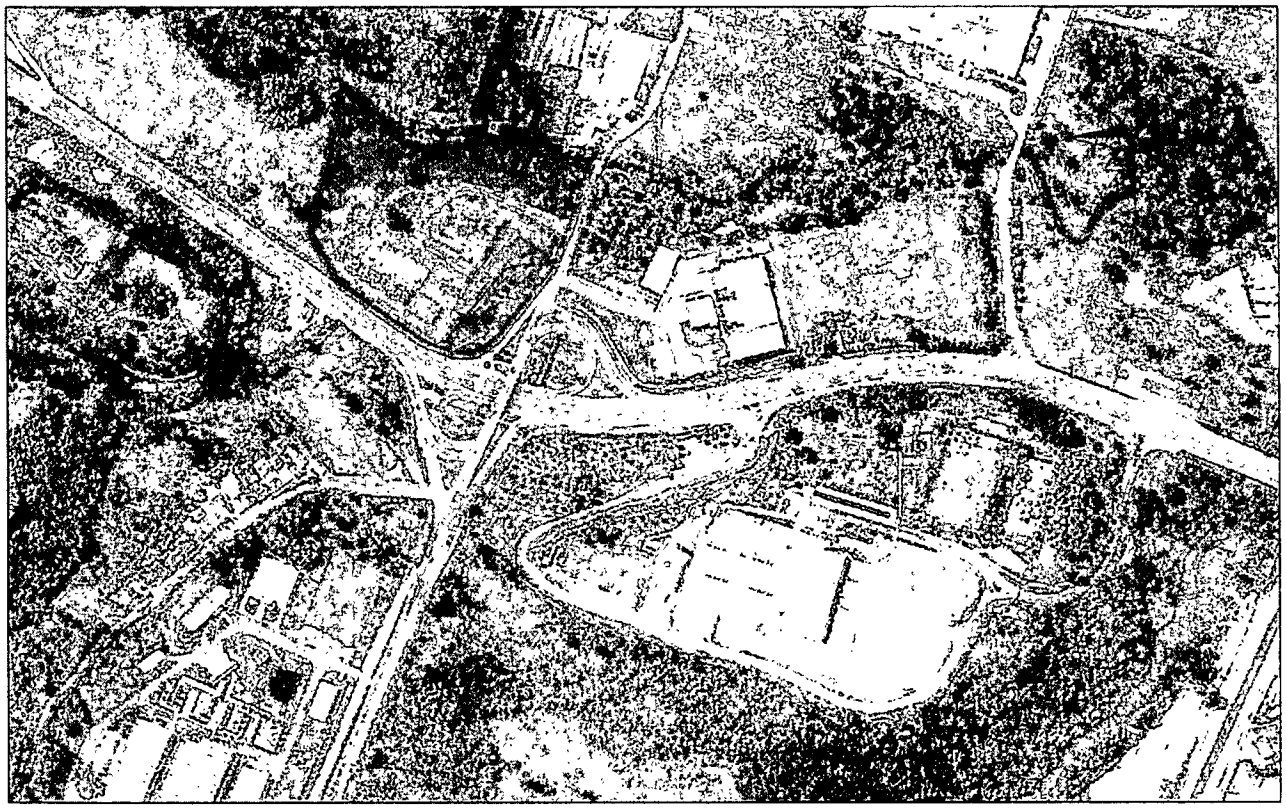



Ilustración 1. Localización general del proyecto.

Antecedentes:

La administración municipal ha realizado en los últimos años los siguientes contratos de obra pública con objetos contractuales asociados a la construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura de uso público en el Municipio de Rionegro.

| N° CONTRATO | OBJETO | VALOR CONTRACTUAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|
| 1080-06-09-065-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE | $15.457.545.114 | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PUENTE BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO | | |
| 1080-06-09-066-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA TERMINAL PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LAS RUTAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL CON EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE INTELIGENTE DE RIONEGRO | $ 13.226.806.042 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-012-2022 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA | $ 551.408.724 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-007-2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA. | $ 1.379.297.524 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-032-2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA | $11.114.414.839 | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO | | |
| 1080-06-09-043-2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAISAJISMO - PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO JARDÍN Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO | $ 3.428.716.543 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 10.10.00-21.16-018-2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL TRAMO 40 NUQUÍ TABLAZO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. | $ 8.972.700.712 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 10.08.00.00-21.16-065-2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. | $4.752.929.051 | CONTRATACION DIRECTA |

**DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS ETAPAS, CONTRATOS Y ACTUACIONES PRECEDENTES EJECUTADOS EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO Y DELIMITACIÓN JURÍDICA DEL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO.**

**a) Marco jurídico de la delimitación de alcances.**

El principio de planeación, de raigambre constitucional y desarrollado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, impone a las entidades estatales el deber de definir con precisión la necesidad a satisfacer y el objeto a contratar, así como de verificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, que dicho objeto no se encuentre ya cubierto por relaciones contractuales o actuaciones anteriores. En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos

deben identificar con claridad el alcance de las obras a ejecutar, de modo que se evite toda duplicidad de objetos, la superposición de actividades y, especialmente, el doble pago de obras con cargo a recursos públicos.

Dado que sobre la Terminal de Transporte de Rionegro se han adelantado intervenciones en distintas etapas y mediante diferentes actos contractuales y acuerdos de pago, resulta jurídicamente imprescindible delimitar de forma expresa el objeto del presente contrato frente a los alcances ya ejecutados. Esta delimitación tiene por finalidad garantizar, ante los organismos de control y para efectos de la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los intervinientes, que las obras que aquí se contratan son nuevas, autónomas y complementarias, y que no concurren, se traslapan ni se financian doblemente con las obras ejecutadas con anterioridad.

**b) Antecedentes de la intervención de la Terminal de Transporte de Rionegro.**

La Terminal de Transporte de Rionegro ha sido desarrollada de manera progresiva, atendiendo a la magnitud del equipamiento y a la disponibilidad de recursos de cada vigencia. De los contratos relacionados en el cuadro de antecedentes del presente estudio previo, únicamente algunos recaen directamente sobre la Terminal, mientras que los demás corresponden a otros equipamientos e infraestructuras del Municipio de Rionegro (tales como el Puente Biblioteca, el Parque Paisajes del Agua y el Plan Vial), los cuales son ajenos por completo al objeto de este proceso y se citan exclusivamente para acreditar la idoneidad y experiencia del ejecutor. Las intervenciones que sí han recaído sobre la Terminal y su acceso, y que por tanto deben delimitarse frente al presente contrato, son las que se describen a continuación.

**c) Etapa I. Construcción de la Terminal — Contrato Interadministrativo N.° 1080-06-09-066-2021.**

Mediante el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos N.° 1080-06-09-066-2021, celebrado con SOMOS Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible S.A.S. bajo la modalidad de contratación directa y por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($13.226.806.042), se ejecutó la construcción e interventoría de la Terminal para la integración física de las rutas del sistema de transporte público intermunicipal con el Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro.

El alcance de esta primera etapa comprendió la edificación principal del equipamiento y la infraestructura destinada a su operación, esto es, las obras estructurales, arquitectónicas y funcionales propias de la Terminal requeridas para la prestación del servicio de transporte (áreas de embarque y desembarque, zonas de operación, espacios para usuarios, transportadores y operadores, y demás componentes del edificio de la Terminal). En dicho alcance no se contemplaron, contrataron ni ejecutaron las obras complementarias del brazo vial de ingreso objeto del presente proceso; más aún, según consta en el Acuerdo de Pago N.° 0031 de 2024 (numeral 15 de sus consideraciones), durante la ejecución de este contrato no se estipuló la intervención de carriles de incorporación ni de vías perimetrales, lo que ratifica que dichos frentes de obra quedaron por fuera del alcance de la Etapa I.

**d) Etapa II. Obras complementarias de la Terminal — Contrato Interadministrativo N.° 10.08.00.00-21.16-065-2025.**

Mediante el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos N.° 10.08.00.00-21.16-065-2025, celebrado igualmente con EDESO bajo la modalidad de contratación directa y por

valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($4.752.929.051), se ejecutaron las obras complementarias de la Terminal de Transporte de Rionegro.

El alcance de esta segunda etapa se circunscribió a las obras complementarias asociadas directamente al equipamiento de la Terminal y a sus zonas operativas ya construidas en la Etapa I, orientadas a consolidar el funcionamiento de dicha edificación. Si bien dentro del alcance se comprendió la intervención del brazo vial con respecto a obras suplementarias, este no fue posible ejecutarlo de acuerdo al balance presupuestal. En consecuencia, pese a que ambos objetos emplean la expresión "obras complementarias", recaen sobre componentes físicos distintos: el contrato 065-2025 sobre el equipamiento y sus zonas operativas, y el presente proceso, exclusivamente, sobre el brazo vial de ingreso.

**e) Etapa III. Acuerdos de pago con intervención sobre el acceso a la Terminal.**

De manera adicional a los contratos antes descritos, sobre el acceso a la Terminal de Transporte de Rionegro se surtieron dos acuerdos de pago mediante los cuales, bajo la modalidad de pago en especie derivada de obligaciones urbanísticas a cargo de un particular, se atendió la construcción y la conexión de la vía perimetral de acceso, así:

**Acuerdo de Pago N.° 0031 del 25 de octubre de 2024**, por concepto de participación en plusvalía y bajo la modalidad de pago en especie, suscrito entre el Municipio de Rionegro (beneficiario) y el fideicomiso P.A. Salva Parqueo (obligado), por valor de CUATRO MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($4.060.825.705). Su objeto fue la entrega de estudios, diseños integrales, construcción e interventoría de la vía perimetral de acceso de la Terminal de Transporte del Municipio de Rionegro. Este alcance corresponde a la construcción misma de la vía perimetral de acceso y no a las obras complementarias objeto del presente contrato.

**Acuerdo de Pago N.° 004 del 22 de mayo de 2026**, por concepto de obligaciones urbanísticas de áreas de cesión Tipo C (equipamiento) y bajo la modalidad de pago en especie, suscrito entre el Municipio de Rionegro (beneficiario) y el fideicomiso P.A. Salva Parqueo (obligado), por valor total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($2.241.158.400). De sus componentes, el único asociado a la Terminal corresponde a la conexión de la vía perimetral de la Terminal de Transporte con la autopista Medellín – Bogotá y su articulación con la vía hacia el sector Galicia, por valor de $1.419.448.970; los demás componentes (obras en la placa polideportiva del barrio Las Torres y cerramiento sobre lote de cesión contiguo a la Institución Educativa Domingo Savio) son ajenos a la Terminal.

En consecuencia, dichos acuerdos de pago atendieron la construcción y la conexión de la vía perimetral de acceso con recursos provenientes de obligaciones urbanísticas a cargo del urbanizador (participación en plusvalía y cesiones Tipo C), y no comprendieron las obras complementarias del brazo vial de ingreso —manejo y conducción de aguas lluvias, adecuación de la circulación vehicular, seguridad vial, cerramiento perimetral y paisajismo— que son objeto del presente contrato y que se financian con recursos municipales. Por lo tanto, tampoco respecto de estas actuaciones se configura cruce, traslapo, concurrencia o doble pago de alcances.

**f) Cuadro comparativo de delimitación de alcances.**

Con el fin de evidenciar de manera clara la independencia de los componentes intervenidos y la ausencia de cruce de alcances, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Etapa / Contrato o actuación | Objeto y valor | Componente físico y funcional intervenido | ¿Comprende las obras complementarias del brazo vial de ingreso? |
|---|---|---|---|
| Etapa I — Contrato 1080-06-09-066-2021 | Construcción e interventoría de la Terminal. $13.226.806.042 | Edificación principal e infraestructura de operación de la Terminal. No incluyó carriles de incorporación ni vías perimetrales. | **NO** |
| Etapa II — Contrato 10.08.00.00-21.16-065-2025 | Obras complementarias de la Terminal. $4.752.929.051 | Obras complementarias del equipamiento y de las zonas operativas ya construidas de la Terminal. | **NO** |
| Etapa III — Acuerdo de Pago N.° 0031 del 25/10/2024 (pago en especie – plusvalía) | Estudios, diseños, construcción e interventoría de la vía perimetral de acceso. $4.060.825.705 | Construcción de la vía perimetral de acceso de la Terminal (recursos del urbanizador). | **NO** |
| Etapa III — Acuerdo de Pago N.° 004 del 22/05/2026 (pago en especie – cesiones Tipo C) | Componente Terminal: conexión de la vía perimetral con la autopista Medellín–Bogotá y articulación con la vía a Galicia. $1.419.448.970 (de $2.241.158.400 totales) | Conexión y articulación vial de la vía perimetral de acceso (recursos del urbanizador). | **NO** |
| Presente contrato | Obras complementarias al brazo vial de ingreso a la Terminal. $699.471.532 | Exclusivamente obras complementarias del brazo vial de ingreso: drenaje y manejo de aguas lluvias del corredor, adecuación vial, seguridad vial, cerramiento perimetral y paisajismo (recursos municipales). | SÍ |

**g) Objeto y alcance del presente contrato.**

El objeto del presente contrato (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE

INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO) recae de manera exclusiva sobre las obras complementarias del brazo vial de ingreso a la Terminal, componente física y funcionalmente diferenciado de la edificación de la Terminal, de las obras complementarias del equipamiento y de la construcción y conexión de la vía perimetral atendidas mediante los acuerdos de pago antes citados. En concreto, las actividades del presente contrato se limitan a:

• Obras civiles e hidráulicas para el manejo y conducción de las aguas lluvias del corredor de ingreso: construcción de cunetas de drenaje en concreto, instalación de tubería de alcantarillado PVC Novafort de 315 mm, construcción de cajas de captación y estructuras de cambio de dirección para aguas superficiales, conformación y compactación de llenos y adecuación de terrenos.

• Adecuación y mejoramiento de las áreas de circulación vehicular del brazo vial de ingreso.

• Seguridad vial: instalación de señalización vertical y horizontal y sistemas de contención vehicular tipo barrera metálica.

• Cerramiento perimetral en sectores estratégicos mediante malla eslabonada, elementos de mampostería y estructuras de soporte, para la delimitación y protección de las áreas operativas.

• Urbanismo y paisajismo del corredor de acceso: cercos vivos, siembra de grama y adecuación de zonas verdes.

Ninguna de estas actividades fue contemplada, contratada, ejecutada ni pagada en las etapas, contratos y acuerdos de pago precedentes descritos en los literales anteriores.

**h) Delimitación del alcance y no concurrencia de alcances.**

De conformidad con lo expuesto, se deja expresa constancia jurídica de que:

- Las áreas y frentes objeto de intervención corresponden a las obras complementarias del brazo vial de ingreso, y no a la edificación de la Terminal (Etapa I), ni a las zonas operativas del equipamiento (Etapa II), ni a la construcción y conexión de la vía perimetral de acceso, que fue atendida mediante los Acuerdos de Pago N.° 0031 de 2024 y N.° 004 de 2026 con recursos del urbanizador.
- El presente proceso cuenta con recursos municipales, certificado de disponibilidad presupuestal e ítems presupuestales propios e independientes, por lo que no se genera doble pago ni afectación de recursos ya ejecutados.
- Las obras aquí previstas son nuevas, indispensables y complementarias para la adecuada puesta en funcionamiento de la Terminal, sin que ello implique concurrencia, traslapo, superposición o duplicidad con los alcances precedentes.
- La delimitación aquí efectuada permite a la entidad, a la supervisión y a los organismos de control verificar con precisión que cada peso invertido corresponde a obras diferenciadas y no ejecutadas con anterioridad.

**i) Conclusión jurídica.**

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico queda plenamente establecido que el presente contrato corresponde única y exclusivamente a las obras complementarias del brazo vial de ingreso a la Terminal de Transporte de Rionegro y que, en ningún caso, sus alcances se cruzan, traslapan o

duplican con los de las etapas, contratos y acuerdos de pago anteriormente ejecutados sobre dicha infraestructura y su acceso, garantizándose así la observancia del principio de planeación, la debida destinación de los recursos públicos y la ausencia de doble pago.

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

| *ÍTEM | CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| INF-066 N | 72141000<br>72101510<br>72141100<br>72102000<br>72103300<br>72121400 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO. |

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

| | |
|---|---|
| 2.1 Objeto: | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO. |
| 2.2 Alcance del Objeto Contractual: | El proyecto contempla la ejecución de las obras complementarias requeridas en el brazo vial de ingreso a la Terminal de Transporte de Rionegro, así como la administración delegada de los recursos destinados a su contratación, ejecución y seguimiento, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para la adecuada operación, funcionalidad, seguridad y prestación del servicio público de transporte.<br><br>El alcance comprende la ejecución de actividades preliminares, obras civiles, hidráulicas, urbanísticas y de seguridad vial necesarias para la adecuación y complementación de la infraestructura existente, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los documentos que forman parte integral del proceso contractual.<br><br>Dentro de las principales intervenciones se incluyen:<br><br>• Actividades preliminares de localización, replanteo, señalización temporal y demás acciones requeridas para el desarrollo de las obras.<br>• Obras de movimiento de tierras, excavaciones, llenos, compactaciones y adecuación de terrenos.<br>• Construcción y mejoramiento de infraestructura para circulación vehicular y áreas operativas.<br>• Construcción de obras hidráulicas y sistemas de drenaje para el adecuado manejo de aguas lluvias. |

- Instalación de señalización vial, demarcación y dispositivos de seguridad para la regulación y control de la movilidad.
- Implementación de sistemas de contención vehicular y otros elementos de protección operacional.
- Construcción de cerramientos y obras complementarias para la delimitación y protección de áreas operativas.
- Ejecución de actividades de urbanismo, paisajismo, empradización y conformación de zonas verdes.
- Implementación de programas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, manejo de tránsito, gestión social y control de calidad.
- Suministro de personal, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

Así mismo, la administración delegada comprende la contratación, coordinación, supervisión, control técnico, administrativo, financiero y operativo de las obras, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, normativas y técnicas aplicables.

La ejecución de estas obras permitirá consolidar la infraestructura requerida para la entrada en operación de la Terminal de Transporte de Rionegro, mejorando las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad vial, manejo de aguas lluvias, control operacional y protección de la infraestructura, además de contribuir al mejoramiento urbanístico y paisajístico del entorno.

Con el desarrollo del proyecto se busca garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de la Terminal de Transporte de Rionegro, fortalecer la seguridad vial y operacional, optimizar el manejo de aguas lluvias, mejorar las condiciones de accesibilidad y circulación, proteger la infraestructura pública y promover una operación eficiente, segura y sostenible del sistema de transporte del municipio.

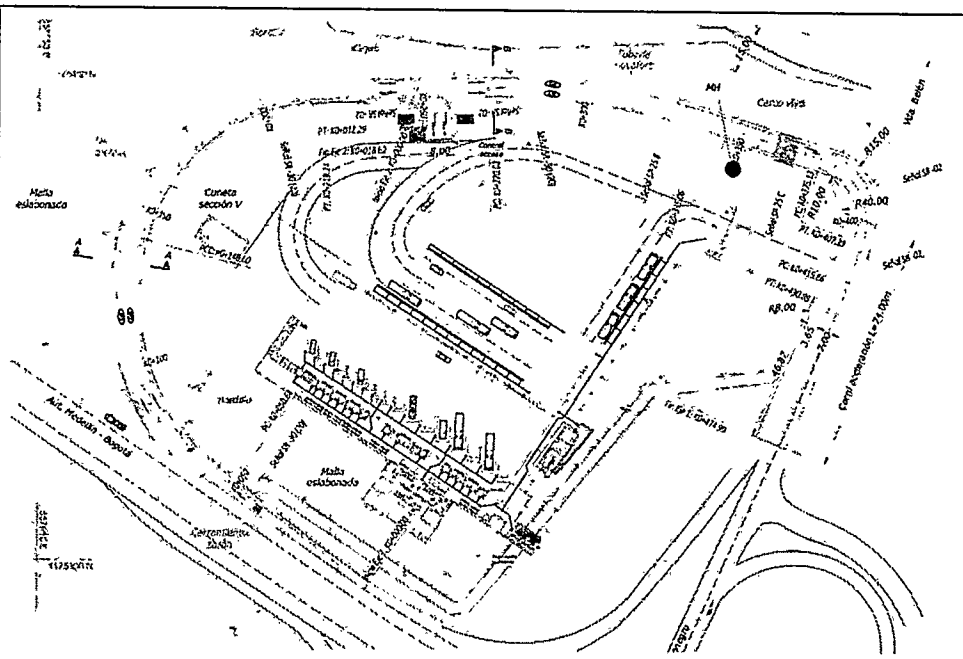


*Ilustración 2. Obras a ejecutar.*

**2.3 Especificaciones técnicas:**

El desarrollo del proyecto se ejecutará bajo los principios de calidad, seguridad, funcionalidad, sostenibilidad, eficiencia técnica, accesibilidad universal y adecuado manejo ambiental, garantizando las condiciones necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la infraestructura vial de la Terminal de Transporte de Rionegro y la adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.

Las actividades y unidades de obra deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. Así mismo, deberán observarse las disposiciones contenidas en la normativa técnica vigente aplicable a urbanismos, pavimentos, drenajes, señalización vial, infraestructura de transporte y redes de servicios públicos.

El contratista deberá ejecutar las obras dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente y las especificaciones particulares del proyecto, observando entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Normativa Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10**, expedida mediante Decreto 926 de 2010 y sus decretos modificatorios y complementarios vigentes, incluyendo las actualizaciones introducidas mediante los Decretos 1401 de 2023 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 1500**, Código Colombiano de

Fontanería, y las disposiciones técnicas complementarias aplicables a instalaciones hidrosanitarias.

- **Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro**, adoptado mediante Acuerdo 056 de 2011 y modificado mediante Acuerdo 002 de 2018 y demás instrumentos reglamentarios vigentes, así como el Plan Maestro y Manuales de Espacio Público que resulten aplicables al proyecto.
- **Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022**, adoptadas mediante Resolución 4561 de 2022 y las modificaciones o actualizaciones expedidas por el Instituto Nacional de Vías.
- **Normas y Especificaciones Técnicas de EPM** vigentes para redes de acueducto, alcantarillado, drenaje, estructuras hidráulicas y demás servicios públicos que resulten aplicables al proyecto.
- **Código Nacional de Tránsito Terrestre**, Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, Ley 2251 de 2022 y demás disposiciones vigentes, así como el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial expedido por el Ministerio de Transporte en colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- **Normatividad ambiental nacional, regional y local vigente**, incluyendo las disposiciones expedidas por CORNARE para el manejo de movimientos de tierra, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos, emisiones atmosféricas, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y demás permisos ambientales que resulten aplicables.
- **Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015** del sector Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificaciones vigentes, en todo lo relacionado con licencias urbanísticas, construcción y espacio público.
- **Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015** del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones ambientales aplicables.
- **Decreto 1072 de 2015**, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas complementarias vigentes.
- **Resolución 472 de 2017**, modificada y complementada por las normas vigentes sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD).
- **Ley 361 de 1997**, Ley 1618 de 2013, Decreto 1077 de 2015 y normatividad vigente en materia de accesibilidad universal y eliminación de barreras físicas.

El Municipio podrá modificar las obras proyectadas, planos o especificaciones técnicas cuando circunstancias técnicas, operativas, funcionales o eventos excepcionales así lo exijan, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente sustentadas, sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución y funcionalidad del proyecto, se mantengan dentro del objeto y alcance contractual y no alteren la naturaleza, finalidad o alcance esencial del contrato.

Todos los materiales, equipos y elementos suministrados por el y contratista

deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas técnicas aplicables. La supervisión podrá rechazar cualquier material, equipo o procedimiento constructivo que no cumpla con los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

El contratista deberá entregar las fichas técnicas, certificados de calidad, garantías de fabricante y resultados de ensayos correspondientes a los materiales incorporados en la obra.

La aprobación de materiales, procesos constructivos, proveedores o fabricantes no exime al contratista de la responsabilidad sobre la calidad, estabilidad, funcionamiento y durabilidad de las obras ejecutadas.

Las fuentes de suministro de materiales pétreos, material de préstamo, granulares, triturados, arenas y demás insumos utilizados en la ejecución del proyecto deberán contar con los respectivos permisos y licencias ambientales vigentes.

El proyecto se desarrollará en un predio de carácter público ubicado en la zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia, correspondiente a las instalaciones de la Terminal de Transporte de Rionegro.

Como punto de referencia para la localización general del proyecto, se establecen las siguientes coordenadas geográficas correspondientes al punto medio del área objeto de intervención:

| Punto de referencia | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| Punto medio del proyecto | 6.180482 | -75.367865 |

**Actividades Preliminares**

**Localización y replanteo:** Comprende la materialización de ejes, niveles, alineamientos y referencias de construcción requeridas para la ejecución de las obras, utilizando equipos de precisión topográfica debidamente calibrados. Incluye verificaciones permanentes y reposición de referencias cuando sea necesario.

**Cerramiento provisional de obra:** Consiste en la instalación, mantenimiento y posterior retiro del cerramiento temporal en zarán verde y estructura de soporte, con el fin de aislar las áreas de intervención, proteger el entorno y garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de las actividades.

**Movimiento de Tierras**

**Excavaciones manuales y mecánicas:** Comprenden las excavaciones requeridas para drenajes, cerramientos, señales, cunetas, cajas hidráulicas y demás elementos contemplados en el proyecto. Incluyen cargue, transporte interno, disposición final y manejo adecuado de materiales sobrantes.

**Llenos compactados:** Comprenden el suministro, extendido y compactación de material proveniente de excavaciones y material de préstamo, ejecutados por capas y compactados al 95% del Proctor Modificado o al valor exigido por especificaciones técnicas.

**Pavimentos y Urbanismo**

**Galibo o control de altura:** Comprende el suministro, transporte, fabricación, construcción e instalación de la estructura destinada al control de altura para el ingreso al brazo de la Terminal, incluyendo elementos estructurales, soportes, cimentaciones, señalización, dispositivos de fijación, acabados, pintura, montaje y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para su correcta construcción, estabilidad, funcionamiento y puesta en servicio, de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

**Base granular compactada:** Comprende el suministro, transporte, extendido, humectación y compactación de material granular para encamados de estructuras de drenaje.

**Imprimación y riego de liga:** Incluye la aplicación de emulsiones asfálticas necesarias para garantizar la correcta impermeabilización constructiva y adherencia entre las capas estructurales del pavimento.

**Pavimento asfáltico:** Comprende el suministro, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica MDC-19 conforme a las especificaciones técnicas aplicables en aras de realizar ajustes dentro de las brechas que se generen en el marco de la construcción de cordonería y estructuras de drenaje.

**Cordones y elementos de confinamiento:** Comprende el suministro e instalación de cordones prefabricados y demás elementos requeridos para la delimitación de vías internas, zonas de circulación y áreas operativas de la Terminal.

**Obras Hidráulicas y Drenaje**

**Material granular para cimentación de tuberías:** Comprende el suministro, transporte, extendido y colocación de material triturado de 3/4" para la conformación de la cimentación y apoyo de las tuberías de drenaje. Incluye transporte interno, nivelación, conformación, adecuación del fondo y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra requeridos para garantizar el adecuado apoyo y funcionamiento de la red.

**Cunetas de concreto tipo V:** Comprenden la construcción de cunetas revestidas

para captar y conducir adecuadamente las aguas superficiales generadas dentro de la infraestructura.

**Red de drenaje pluvial:** Comprende el suministro e instalación de tubería PVC Novafort de 315 mm, base granular de cimentación, accesorios y estructuras complementarias necesarias para el adecuado manejo de aguas lluvias.

**Cajas de captación y cambio de dirección:** Comprenden la construcción de estructuras hidráulicas en concreto reforzado destinadas a captar, conducir y entregar adecuadamente los caudales provenientes de cunetas y drenajes superficiales.

**Cilindro prefabricado para cámara de inspección:** Comprende el suministro, transporte, descargue e instalación de cilindros prefabricados en concreto para cámaras de inspección de aproximadamente 1,20 m de diámetro, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aplicables. Incluye mortero para ajuste, pega y resane de juntas y perforaciones, transporte interno, descargue y manipulación mediante retroexcavadora o equipos adecuados, colocación, alineación, nivelación y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

**Cuello prefabricado para cámara de inspección:** Comprende el suministro, transporte, descargue e instalación de cuello prefabricado en concreto para cámara de inspección de aproximadamente 1,20 m de diámetro. Incluye mortero para ajuste y pega del cuello al cono, resanes, alineación, nivelación, equipos de izaje o manipulación, herramientas, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aplicables.

**Cono prefabricado para cámara de inspección:** Comprende el suministro, transporte, descargue e instalación de cono prefabricado en concreto para cámara de inspección de aproximadamente 1,20 m de diámetro. Incluye mortero para ajuste y pega del cono al cilindro, resane de perforaciones, alineación, nivelación, equipos de manipulación, herramientas, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aplicables.

**Mesa y cañuela para pozo de inspección:** Comprende la construcción de mesa y cañuela para pozo de inspección de aproximadamente 1,20 m de diámetro, con espesor de la mesa de 0,20 m y pendiente transversal de la cañuela del 15 %, construida en concreto de 21 MPa y con acabado esmaltado con cemento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños del proyecto. Incluye suministro, transporte y colocación de concreto, acero de refuerzo, conformación, formaleta cuando sea requerida, acabado, curado, herramientas, equipos, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.

**Seguridad Vial y Operacional**

**Señalización vertical:** Comprende el suministro e instalación de señales reglamentarias, preventivas e informativas, elaboradas con materiales reflectivos de alta intensidad y accesorios de fijación.

**Demarcación horizontal:** Comprende la aplicación de pintura para líneas, flechas, cebras, zonas de estacionamiento y demás marcas viales requeridas para la adecuada operación de la Terminal.

**Defensas metálicas:** Comprenden el suministro e instalación de sistemas de contención vehicular tipo barrera metálica certificada para protección de usuarios e infraestructura.

**Cerramientos y Protección**

Comprende la construcción de cerramientos perimetrales mediante malla eslabonada galvanizada, elementos de mampostería, vigas de cimentación, acero de refuerzo, columnetas y demás componentes requeridos para garantizar la delimitación, control y seguridad de la infraestructura.

**Paisajismo y Urbanismo Complementario**

**Grama y empradización:** Comprende la adecuación del terreno, suministro y siembra de grama tipo macana, incluyendo nivelación, fertilización, riego y mantenimiento inicial.

**Cerco vivo:** Comprende el suministro, transporte y establecimiento de especies vegetales tipo Eugenio o similares para complementar los cerramientos y mejorar las condiciones paisajísticas del proyecto.

**Aseo General y Entrega de Obra**

El contratista deberá mantener permanentemente limpias las áreas intervenidas y, al finalizar las obras, retirar instalaciones provisionales, materiales sobrantes, escombros y residuos de construcción, entregando la infraestructura completamente limpia, funcional y apta para su puesta en funcionamiento.

Todos los trabajos deberán ejecutarse conforme con las Especificaciones Generales de Construcción INVIAS vigentes, las especificaciones particulares del proyecto y los requerimientos de la entidad contratane. Asimismo, deberán desarrollarse con estricto cumplimiento de los programas de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Manejo de Tránsito y Gestión Social establecidos para el proyecto.

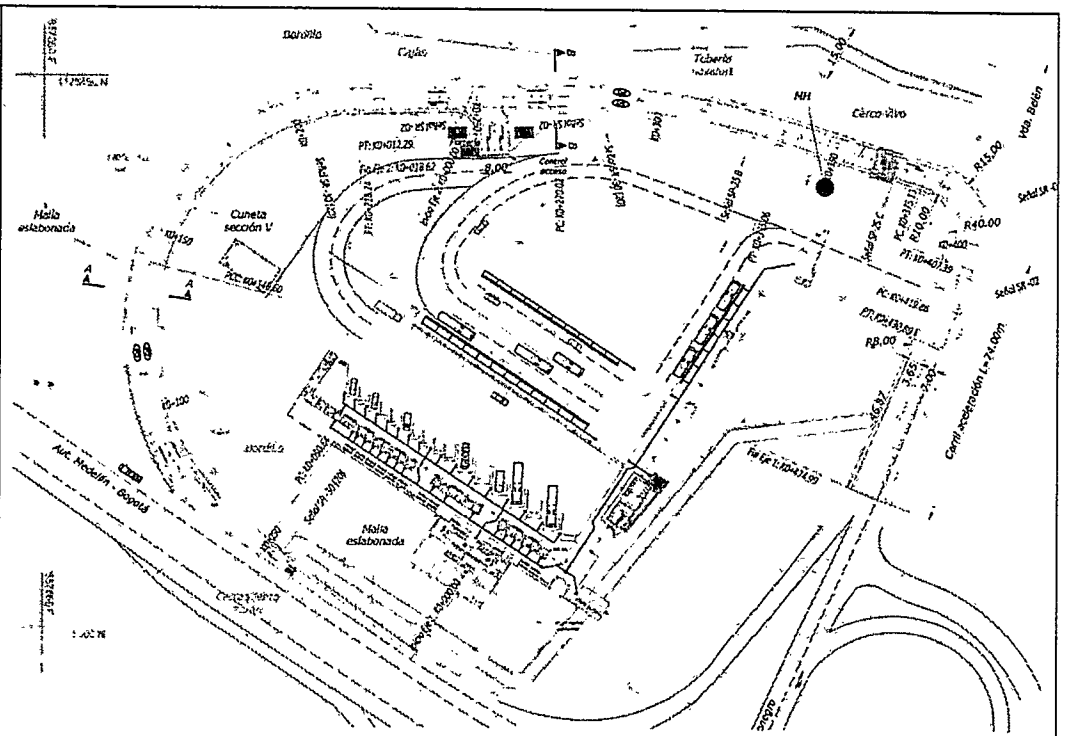



*Ilustración 3. Obras a ejecutar.*

El Administrador Delegado deberá garantizar que los equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos que el contratista disponga para la ejecución de las obras sean suficientes, adecuados y acordes con las actividades contempladas en el proyecto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los rendimientos previstos y los cronogramas de ejecución establecidos.

El Administrador Delegado y el contratista de obra serán responsables de la calidad de los trabajos ejecutados. En consecuencia, durante la ejecución contractual deberán realizar los ensayos, verificaciones, controles, inspecciones y mediciones exigidos por las especificaciones técnicas, las normas INVIAS, las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normatividad aplicable.

Para tal efecto deberán efectuarse, entre otros, los siguientes controles de calidad cuando resulten aplicables:

- Ensayos de compactación y densidades de campo para llenos y materiales granulares.
- Ensayos Proctor.
- Ensayos granulométricos de materiales.
- Ensayos de equivalente de arena.
- Verificación de espesores de capas estructurales.
- Diseño y control de mezclas asfálticas.

- Ensayos de concreto y cilindros de compresión.
- Ensayos y certificaciones del acero de refuerzo.
- Verificaciones topográficas.
- Controles de calidad de señalización vial.
- Verificaciones de instalación de sistemas de drenaje.
- Ensayos y pruebas que exijan las especificaciones técnicas particulares del proyecto.

Los resultados de los ensayos deberán entregarse oportunamente a la supervisión por parte del administrador delegado para su revisión y aprobación. La aceptación no exime al contratista ni al Administrador delegado de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras ejecutadas.

**Personal mínimo del contratista**

De conformidad con la estructura financiera del proyecto, el Administrador delegado deberá garantizar que el contratista de obra cuente como mínimo con el siguiente personal profesional, técnico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo:

| Cargo | Dedicación | Cantidad |
|---|---|---|
| Residente de Obra. Ingeniero Civil y/o Arquitecto Constructor y/o profesional afín. Experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica mínima de un (1) año. | 100% | 1 |
| Profesional Social. Experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica mínima de un (1) año en proyectos de obra civil. | 50% | 1 |
| Profesional Ambiental. Experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica mínima de un (1) año en proyectos de obra civil. | 50% | 1 |
| Profesional SST. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en obras civiles. | 100% | 1 |

El contratista de obra deberá mantener este personal durante la totalidad de la ejecución de las obras o el tiempo de dedicación exigido por la entidad contratante.

Además de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, el contratista de obra deberá garantizar durante toda la ejecución del proyecto el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, operativos y normativos aplicables, incluyendo como mínimo los siguientes:

- Los materiales pétreos, granulares, triturados, arenas, material de préstamo y demás insumos utilizados en la ejecución de las obras deberán provenir de proveedores, canteras o fuentes de explotación legalmente

autorizadas y que cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales vigentes requeridas por las autoridades competentes.

- Los vehículos destinados al transporte de materiales deberán contar con la documentación vigente exigida por la normatividad de tránsito y transporte, incluyendo licencia de conducción, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos aplicables.
- La maquinaria, vehículos, equipos y herramientas destinados a la ejecución de las obras deberán contar con sus respectivos programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como con los certificados y registros que acrediten su correcto funcionamiento.
- Los materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición (RCD), escombros y demás residuos generados durante la ejecución del proyecto deberán ser transportados y dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, acreditando mediante los certificados correspondientes su adecuada disposición final.
- Cuando las actividades constructivas lo requieran, el contratista de obra deberá tramitar y obtener los permisos de movimiento de tierras, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos, concesión de aguas o cualquier otra autorización ambiental necesaria para la adecuada ejecución del proyecto.
- Todas las actividades relacionadas con movimientos de tierra, manejo de materiales, protección de recursos naturales y control ambiental deberán desarrollarse conforme a la normatividad ambiental vigente y a las disposiciones expedidas por CORNARE para su jurisdicción.

**Cumplimiento de normas ambientales y de seguridad**

Todos los participantes en la ejecución del proyecto deberán garantizar que las actividades se desarrollen conforme a los principios de sostenibilidad ambiental, protección de los recursos naturales, prevención de riesgos laborales y mejora continua.

En consecuencia, deberán implementarse mecanismos de control y seguimiento acordes con los lineamientos establecidos en:

- ISO 14001 vigente para Sistemas de Gestión Ambiental.
- ISO 45001:2018 para Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones.
- Decreto 1076 de 2015 y demás normativa ambiental vigente.
- Disposiciones, permisos, acuerdos y lineamientos emitidos por CORNARE.
- Demás normas nacionales, regionales y municipales que resulten aplicables al proyecto.

**MARCO NORMATIVO**

La ejecución de obras complementarias al brazo vial de ingreso a la terminal de transporte de Rionegro deberá cumplir la normatividad técnica, urbanística, ambiental, de movilidad, seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia.

Lo anterior incluye, sin limitarse a ello, las siguientes disposiciones:

**Normativa General**

1. Normativa Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones vigentes.
2. Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro, compilado mediante el Decreto Municipal 124 de 2018, el Acuerdo 056 de 2011, el Acuerdo 002 de 2018 y demás normas que los modifiquen o complementen.
6. Plan Maestro de Espacio Público, Manual de Espacio Público y demás instrumentos urbanísticos vigentes del Municipio de Rionegro.
7. Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.
8. Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes aplicables a los materiales, procedimientos constructivos y sistemas empleados.
9. Normas y Especificaciones Técnicas de EPM vigentes para redes hidráulicas, sanitarias y de drenaje.
10. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022 y sus actualizaciones.
11. Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y sus modificaciones.
12. Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia y sus actualizaciones vigentes.

**Responsabilidad Civil y Seguridad Industrial**

- Manuales, reglamentos y especificaciones de señalización temporal para zonas de obra vigentes.
- Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente y demás normas relacionadas con el manejo, cargue, transporte y disposición de materiales y escombros.
- Legislación vigente en materia laboral, seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Ley 100 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

**Ambiente y Desarrollo Sostenible**

| | |
|---|---|
| | • Resolución 472 de 2017 y demás normas que la modifiquen o complementen, relacionadas con la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD).<br>• Ley 1259 de 2008 sobre comparendo ambiental.<br>• Acuerdos, resoluciones y lineamientos expedidos por CORNARE aplicables al proyecto.<br>• Normatividad vigente sobre manejo de vertimientos, emisiones atmosféricas, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, gestión de residuos y protección de recursos naturales.<br><br>Todas las referencias normativas aquí señaladas se entenderán con sus modificaciones, actualizaciones, adiciones o normas que las sustituyan durante la vigencia del contrato. |
| 2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos: | Los permisos, autorizaciones, licencias, trámites y demás gestiones requeridas para la ejecución de las obras estarán a cargo del contratista de obra, mientras que el Administrador Delegado será responsable de realizar el respectivo seguimiento, control y supervisión del cumplimiento de estas obligaciones.<br><br>**Plan de Manejo de Tránsito (PMT)**<br><br>El contratista de obra deberá elaborar, tramitar, obtener, implementar, mantener y actualizar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) que resulte necesario para la ejecución de las obras, garantizando en todo momento condiciones adecuadas de seguridad para peatones, usuarios, trabajadores y vehículos que circulen en el área de influencia del proyecto.<br><br>El PMT deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el **Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia**, expedido por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, así como con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Igualmente, deberá atender las disposiciones emitidas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro y demás autoridades competentes.<br><br>La elaboración, radicación, trámite, aprobación, implementación, seguimiento y cierre del PMT serán responsabilidad exclusiva del contratista de obra, cuando la naturaleza de las actividades constructivas así lo requiera.<br><br>**Fuentes de materiales**<br><br>Los materiales pétreos, granulares, arenas, triturados, material de préstamo y demás insumos utilizados para la ejecución de las obras deberán provenir de canteras, plantas o fuentes de explotación debidamente autorizadas por las autoridades competentes y que cuenten con las respectivas licencias, permisos y obligaciones ambientales vigentes. |

El contratista de obra deberá presentar a la supervisión y/o al Administrador Delegado los soportes que acrediten el origen legal de los materiales utilizados en el proyecto.

**Vehículos de transporte**

Los vehículos destinados al transporte de materiales deberán contar con la totalidad de los documentos exigidos por la legislación vigente, incluyendo como mínimo:

- Licencia de conducción del operador.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.
- Licencia de tránsito.
- Demás documentos exigidos por las autoridades competentes.

**Maquinaria y equipos**

La maquinaria, equipos y herramientas utilizados durante la ejecución del proyecto deberán contar con los respectivos programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como con los certificados, registros y soportes que acrediten su adecuado funcionamiento y condiciones seguras de operación.

**Disposición final de residuos y escombros**

El contratista de obra deberá garantizar la adecuada gestión de los materiales sobrantes, escombros y residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la ejecución de las obras.
Para tal efecto, deberá aportar los certificados de disposición final emitidos por botaderos, escombreras o gestores de residuos debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.

**Permiso de movimiento de tierras**

Cuando las actividades constructivas lo requieran, la obtención y gestión del permiso de movimiento de tierras será responsabilidad del contratista de obra.

Los trabajos deberán ejecutarse de conformidad con los lineamientos, restricciones y obligaciones establecidas por CORNARE y demás autoridades competentes en materia de manejo, protección y conservación del suelo.

**Aprovechamiento forestal**

Cuando durante la ejecución del proyecto se requiera la tala, poda, traslado, compensación o aprovechamiento de especies arbóreas o vegetación existente, el contratista de obra será responsable de tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente los respectivos permisos, autorizaciones o actos administrativos que resulten aplicables.

| | |
|---|---|
| | Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con la normativa ambiental vigente y los lineamientos establecidos por CORNARE para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.<br><br>**Cumplimiento de normas ambientales y de seguridad**<br><br>El contratista de obra deberá garantizar que todas las actividades se desarrollen bajo principios de sostenibilidad ambiental, protección de los recursos naturales, prevención de riesgos laborales y mejora continua.<br><br>En consecuencia, deberá dar cumplimiento a:<br><br>• Norma ISO 14001 vigente para Sistemas de Gestión Ambiental.<br>• Norma ISO 45001 vigente para Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>• Decreto 1072 de 2015 y demás normas relacionadas con el SG-SST.<br>• Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones ambientales aplicables.<br>• Resolución 472 de 2017 y demás normas relacionadas con la gestión de residuos de construcción y demolición.<br>• Permisos, acuerdos, resoluciones y lineamientos expedidos por CORNARE.<br>• Demás disposiciones ambientales nacionales, regionales y municipales aplicables al proyecto.<br><br>El Administrador Delegado deberá verificar permanentemente el cumplimiento de estas obligaciones y reportar cualquier incumplimiento a la entidad contratante para la adopción de las medidas correspondientes.<br><br>Terne en cuenta que según Artículo Primero de la Resolución C2-0085 del 19 de febrero de 2026, la curaduría Urbana número 2 de Rionegro resuelve prorrogar la vigencia de la Revalidación de la Resolución C2-0085 del 15 de febrero del 2024, por un plazo de (12) meses adicionales, que van desde el 05 de marzo del 2026, hasta el 04 de marzo del 2027. |

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 10 | 01 | Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas. |
| 81 | 10 | 15 | 10 | Ingeniería de carreteras |

2.6. Partes:

Municipio de Rionegro – EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO

2.7. Tipo de contrato a celebrar: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| MODALIDAD | CAUSAL | |
|---|---|---|
| Contratación Directa | Urgencia Manifiesta | |
| | Empréstitos | |
| | Convenios o Contratos Interadministrativos | X |
| | Bienes y Servicios que requieren reserva | |
| | Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas | |
| | No Pluralidad de oferentes en el mercado | |
| | Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos | |
| | Arrendamiento o adquisición de inmuebles | |
| Otros | Comodato | |

Justificación

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales. Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

*"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)*

*"(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse - en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (...)*

Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

> *"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"*

En cuanto a la selección objetiva, debe precisarse que en la modalidad de contratación directa esta no está determinada por la obtención de un número plural de ofertas, sino por la capacidad de la propuesta del contratista para satisfacer integralmente las necesidades de la entidad, conforme a los estudios previos elaborados. Así lo ha precisado el Consejo de Estado:

*"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente (...) Del articulado mismo de la Ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato."*

*Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 7 de marzo de 2011, Exp. 37044, C.P. Enrique Gil Botero*

En el mismo sentido, la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que la restricción al principio de transparencia en los procesos de contratación directa se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, quien, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, dispone de amplia libertad de configuración normativa para determinar el grado de aplicación de dicho principio en cada modalidad contractual:

*"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento."*

*Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala Plena, Sentencia del 23 de julio de 2015, Rad. 36805, C.P. Hernán Andrade Rincón*

Respecto a la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado

"administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como modalidad de pago para contratos de obra, y otras como forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato.

El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si es contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros.

El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Artículo 2177. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.

Artículo 1262. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante.

Lo anterior, tiene respaldo en sentencia del 4 de diciembre de 2008 del Consejo de Estado la Sección Tercera Consejero que señalo:

*"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil, art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833 del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando*

*el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechos que se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "...un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario*" Subrayado por fuera del texto original.

Por otro lado, en la Sentencia con radicado 13001123-31-000-1999-90004-01(16605) del 16 de septiembre de 2010. Que indica:

"La referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública - Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados. Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora, que en el régimen de la Ley 80 de 1993 pasó a condensarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, advirtiéndose que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No. 1). Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados".

En ese mismo sentido, el Consejo de Estado desde el 5 de septiembre de 2018 en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil radicado con el Nro.11001-03-06- 000-2018-00124-00(2386). Se pronuncia de la siguiente manera:

> *"Tradicionalmente el contrato de obra pública se ha clasificado según la modalidad de pago, en contratos de obra pública a precio unitario, a precio global, por administración delegada y por el sistema de reembolso de gastos. En el derecho colombiano, esta clasificación se encontraba incorporada en el antiguo estatuto contractual consagrado en el Decreto Ley 222 de 1983. El actual estatuto contractual, en su artículo 32, numeral 1º, guarda silencio sobre su clasificación, lo cual permite inferir la posibilidad de mantener la práctica comercial de pactar estos contratos, según la modalidad de pago. Esta clasificación del contrato de obra, y sus diferencias en cuanto a las obligaciones y*

*responsabilidad que asume cada parte, según la modalidad que corresponda, ha tenido importantes desarrollos en la jurisprudencia del Consejo de Estado. (...)*

En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago principalmente para los contratos de obra y sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la Circular Conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.

En el presente caso, resulta inconveniente desde el punto de vista técnico, administrativo y de gestión pública adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública, en la medida en que los tiempos propios de dicha modalidad podrían generar una dilación injustificada en el inicio de la ejecución de las obras complementarias, afectando la oportunidad en la inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de promoción del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la convivencia ciudadana.

La contratación directa, en su carácter excepcional y legalmente previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, permite a las entidades estatales celebrar contratos interadministrativos bajo un procedimiento ágil y simplificado, sin acudir a procesos competitivos, siempre que exista relación directa entre el objeto del contrato y las funciones misionales de la entidad ejecutora, condición que se cumple en el presente caso.

La elección de esta modalidad se sustenta, además, en las siguientes razones objetivas:

- Permite una ejecución oportuna y eficiente de las obras de infraestructura complementarias.

- Facilita la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de fines estatales comunes.
- Garantiza coherencia entre los objetivos misionales de las entidades intervinientes y el objeto contractual.
- Posibilita una gestión técnica y administrativa más flexible, acorde con la naturaleza del proyecto.
- Preserva el principio de economía, al optimizar tiempos y recursos sin sacrificar los mecanismos de control.

Para las entidades públicas es procedente realizar la selección de la modalidad de contratación directa - contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y, dentro de las razones que se tienen para optar por su elección y no recurrir a una convocatoria pública radica en lo siguiente:

- Al no requerir un proceso competitivo, agiliza los tiempos y reduce los costos de administración.
- Se tiene una cooperación entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines comunes del estado, permitiendo de esta manera que se genere una mayor articulación entre las entidades estatales.
- Al celebrarse entre dos entidades públicas, garantiza que ambas partes tengan objetivos misionales alineados con el interés general.
- Por ser las partes personas jurídicas de derecho público, se presume la buena fe y alineación de intereses, lo que puede reducir el riesgo de conflictos contractuales.
- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.
- La celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para las obras complementarias del brazo vial de la terminal de transporte comporta ventajas institucionales y colectivas relevantes frente a una convocatoria pública.
- Desde la óptica de los principios de la función administrativa consagrado en la Carta Política, particularmente eficacia, eficiencia y celeridad, esta modalidad permite al Municipio de Rionegro atender la necesidad identificada sin incurrir en mayores cargas administrativas, conservando en todo momento la dirección, control y vigilancia del contrato.
- En cuanto a los principios de la contratación estatal, la modalidad seleccionada materializa el principio de economía, en la medida en que la Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con capacidad técnica instalada, experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura y conocimiento del contexto territorial, lo cual reduce costos de estructuración y ejecución.

- Adicionalmente, EDESO cuenta con un régimen contractual propio, en los términos autorizados por la ley, y con un Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 017 de 2022, lo cual permite mayor agilidad en los trámites necesarios para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución del objeto, sin perjuicio de la aplicación de los principios de planeación, control y responsabilidad.

Todo lo anterior redunda en una ejecución más eficiente de los recursos públicos, generando beneficios directos a la comunidad mediante la construcción y puesta en funcionamiento de las obras complementarias del brazo vial de la terminal de transporte

3. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

La Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO tiene dentro de ardua experiencia la planificación de proyectos de estructuración, gerencia y ejecución que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, lo cual se alinea de forma precisa con el objeto y los objetivos del contrato.

En cuanto a la empresa, se puede decir que es una empresa con una estructura organizacional amplia, que cuenta con una gerencia, secretaría general, subsecretaría de proyectos, administrativa, de control interno, técnica y de comunicaciones, que dan a conocer la capacidad en cuanto a recurso humano y estructura, presentando así un valor agregado a la hora de poner en marcha las actividades requeridas.

La experiencia necesaria para este proyecto está encaminada hacia lo que es el propósito de esta organización, el cual es:

"(...) *Enfocaremos nuestros esfuerzos en la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos competentes para coadyuvar con la intervención y ordenación de la vocación creciente urbanística del territorio local, regional y nacional, orientados a satisfacer las expectativas, preferencias y necesidades de sus residentes y visitantes, tales como obras de infraestructura, espacio público, movilidad y urbanismo. Actuaremos como entidad descentralizada, autónoma y sólida, y siempre observando el estricto cumplimiento del marco legal que nos cobija e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garanticen nuestra sostenibilidad*".

Así como su misión:

*"Gestionar proyectos de desarrollo urbano y rural encaminados al mejoramiento de la vida de los habitantes a nivel local y regional, considerando componentes sociales, ambientales y económicos, y actuando permanentemente bajo estrictos lineamientos de buena administración como son la competitividad, la productividad y la rentabilidad.".*

Se estima conveniente ejecutar lo propuesto por medio de un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos, dada la capacidad de la entidad para ejecutar el objeto del contrato, por su idoneidad y experiencia; además del apoyo y colaboración ofrecida por su parte; esto resulta óptimo por asuntos de economía, celeridad en la contratación y agilidad en el cumplimiento precontractual, contractual y postcontractual.

La propuesta presentada por la EDESO se encuentra adecuada en cuanto a las precisiones técnicas necesarias para cumplir con el correcto desarrollo del contrato y las exigencias establecidas por la Ley para las actividades a desempeñar.

5. ¿La necesidad del Municipio de Rionegro fue satisfecha, con los procesos de contratación anteriores?

Las necesidades del Municipio de Rionegro en materia de construcción, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura vial y de movilidad han sido atendidas de manera satisfactoria a través de contratos interadministrativos celebrados con la Empresa de Desarrollo Sostenible de Rionegro – EDESO. Dichos contratos han permitido la ejecución de obras orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, contribuyendo a la conectividad, la movilidad y la accesibilidad de la comunidad hacia los diferentes sectores y equipamientos del territorio.

En esta misma línea, se proyecta la construcción de las obras complementarias al brazo vial de ingreso a la Terminal de Transporte de Rionegro, con el propósito de consolidar y fortalecer la infraestructura vial existente, garantizando un acceso adecuado, funcional y seguro a la Terminal de Transporte, en cumplimiento de las competencias municipales y los fines del Estado.

| N° CONTRATO | OBJETO | VALOR CONTRACTUAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|
| 1080-06-09-065-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PUENTE BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO | $15.457.545.114 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-066-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA TERMINAL PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LAS RUTAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL CON EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE INTELIGENTE DE RIONEGRO | $ 13.226.806.042 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-012-2022 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL | $ 551.408.724 | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA | | |
| 1080-06-09-007-2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA. | $ 1.379.297.524 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-032-2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO | $11.114.414.839 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 10.10.00-21.16-018-2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL TRAMO 40 NUQUÍ TABLAZO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. | $ 8.972.700.712 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 10.08.00.00-21.16-065-2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. | $4.752.929.051 | CONTRATACION DIRECTA |

La alianza estratégica con la EDESO ha permitido atender de manera eficaz los requerimientos del Municipio de Rionegro en materia de infraestructura vial, contribuyendo a una movilidad más segura y eficiente.

En ese sentido, las actuaciones contractuales adelantadas han garantizado el cumplimiento de los objetivos trazados por la Administración Municipal, permitiendo la entrega y puesta en funcionamiento de infraestructura destinada a satisfacer de la mejor manera las necesidades de la comunidad, fortaleciendo la oferta institucional y asegurando la sostenibilidad y adecuado uso de la infraestructura construida.

Como resultado del análisis realizado por parte de la Secretaría de Infraestructura, con el objetivo de verificar su viabilidad técnica, económica y financiera, se ha determinado que la propuesta económica presentada por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente se encuentra ajustada a los precios de mercado, garantizando que los costos presentados sean razonables y competitivos en función de los insumos, materiales y mano de obra requeridos para la ejecución del contrato. Asimismo, se verificó que los valores propuestos cumplen con las disposiciones normativas vigentes y se alinean con los estudios previos realizados por la subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, asegurando una inversión eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad de las intervenciones.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($699.471.532), discriminados así:

- RECURSOS A ADMINISTRAR: SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($626.996.555).

- HONORARIOS: SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($72.474.977), IVA INCLUIDO.

| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|
| Costo de obra | $609.033.421 |
| Interventoría | $0 |
| Costos indirectos del proyecto | $17.963.134 |
| **SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR** | **$626.996.555** |
| HONORARIOS A.D.R. | $60.903.342 |
| IVA 19% | $11.571.635 |
| TOTAL, HONORARIOS POR ADR | $72.474.977 |
| **VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR** | **$699.471.532** |

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

- Estampilla Pro-cultura: 1%
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
- Estampilla Pro - Hospitales Públicos: 1%
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
- Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
- Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Nota: El valor total del Contrato Interadministrativo se encuentra establecido bajo la modalidad de precios unitarios fijos y no reajustables, por lo que las variaciones derivadas de un eventual cambio de vigencia fiscal, efectos inflacionarios, fluctuaciones del mercado, incrementos salariales, variaciones en los costos de insumos, materiales, equipos o cualquier otro factor económico posterior a su celebración no darán lugar a reconocimiento, actualización o reajuste de precios, salvo disposición legal expresa o modificación contractual debidamente formalizada por las partes.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

| VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| $ 700.000.000 | 1159 | 09/09/2026 |

4.3. PLAZO:

El plazo de ejecución total del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

4.4. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de acuerdo con las siguientes indicaciones:

RECURSOS A ADMINISTRAR: Un desembolso inicial del 30 % con la firma del acta de inicio y presentación del cronograma de trabajo y el valor restante del 70 % se desembolsará mediante actas parciales de avance y cumplimiento de las actividades propias, previa presentación de informe de ejecución del administrador cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

HONORARIOS: El 100% de los honorarios se cancelarán mediante actas parciales de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el administrador delegado determine para el manejo único y exclusivo de los recursos a administrar.

La empresa EDESO informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se apertura la cuenta correspondiente. La Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta la exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ADR:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
    PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
    PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
    //Cuando Aplique//.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ADR:

1. Presentar para el primer desembolso de los recursos a administrar, la legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, cronograma de trabajo y relación del equipo de trabajo asociado a la ejecución del contrato con dedicaciones según ficha financiera del proyecto.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesarias
3. Realizar la revisión de la aplicabilidad de los "Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente", al adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias en pro del cumplimiento de la normatividad vigente.

4. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social en la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, éstos deberán ser analizados y aprobados por la EDESO, y el municipio por medio del ordenador del gasto y supervisor del contrato.
5. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección de forma semanal y periódica, contratar en los tiempos estipulados según el cronograma presentado en la propuesta, de existir cambios en el cronograma deberá ser informado a la supervisión de manera formal.
6. Ampliar el plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera debido a prórroga, adición o modificación del contrato.
7. Destinar una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente contrato. Los rendimientos financieros de dicha cuenta, serán de propiedad de la alcaldia de Rionegro, los cuales deberán ser reintegrados al municipio de forma trimestral, para lo cual deberán entregar a la supervision del contrato el respetivo soporte mediante comunicación formal.
8. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
9. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato. Este informe deberá contener como mínimo aspectos: Técnicos, Calidad, seguimiento al cronograma de obra, Seguimiento al componente ambiental, Seguimiento al componente de seguridad y salud en el trabajo, Seguimiento Administrativo, Financiero y control del flujo de caja. Todo lo anterior con sus soportes correspondientes.
10. Incluir dentro de los informes el detalle de los pagos por retenciones a estampillas realizados de los pagos realizados a los contratistas de obra.
11. Entregar informes, cuenta de cobro y/o factura para el cobro de manera oportuna, y así efectuar los trámites correspondientes.
12. La EDESO deberá entregar a la supervisión del municipio, los extractos bancarios de la cuenta bancaria constituida para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente contrato.
13. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
14. Verificar y aprobar los procedimientos constructivos propuestos y ejecutados por el CONTRATISTA DE OBRA.
15. Seguimiento y control al CONTRATISTA DE OBRA referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. El ADR deberá reportar este seguimiento y control al supervisor del contrato.
16. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor para su autorización.
17. Prevenir, vigilar y evitar deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
18. Verificación, seguimiento e informes de avances de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
19. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
20. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas.

21. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
22. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del Municipio.
23. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos técnicos, jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
24. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
25. Convenir las obras adicionales, cambios de especificación y/o mayores cantidades de obra que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del municipio, previa aprobación de la Gerencia y Supervisión de la EDESO
26. Poner en conocimiento a el Municipio contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la determinación final.
27. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones, controles y/o cualquier otra situación que lo amerite.
28. Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se informará las acciones que la EDESO realice para mitigar estas dificultades.
29. El administrador exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
30. Liquidar de acuerdo con el manual de contratación de la EDESO, los contratos derivados del presente contrato interadministrativo.
31. En los contratos que celebre el administrador, derivados del Contrato Interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensación y cláusula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Rionegro, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque esté en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal, el administrador deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro.
32. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones, siempre y cuando existan soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto, en todo caso las adiciones o prórrogas al contrato deberá autorizarse por el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro.
33. Realizar la coordinación interinstitucional con la Secretaría de Infraestructura y las entidades reguladoras para la entrega definitiva de los proyectos, incluidos los informes o atención a requerimientos realizados.
34. Adelantar las gestiones ambientales ante las entidades competentes, cuando se requiera.
35. Requerir a los contratistas cuando se presente incumplimiento del contrato.
36. Elaboración de un cronograma detallado de las actividades a ejecutar en la administración de los recursos entregados para la ejecución del objeto y alcance del Contrato Interadministrativo.
37. Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción de INVIAS y especificaciones técnicas del proceso.

38. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de una manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del Contrato Interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
39. Garantizar que todos los contratistas de obra entreguen el informe final de acuerdo con los estándares técnicos, legales y financiero, y consolidar y entregar al supervisor del municipio el Informe Final del contrato Interadministrativo de acuerdo con los mismos estándares, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por las obras.
40. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del complimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.
41. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión del CONTRATISTA DE OBRA.
42. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del Contrato Interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos de plazos a que se refiere la Ley 594 de 2000 "Ley general de archivos".
43. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la EDESO deberá hacer entrega al Municipio de Rionegro, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
44. Realizar las acciones pertinentes y reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
45. La EDESO deberá informar oportunamente al Municipio de Rionegro, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del Contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Comité de Conciliación, acompañado del informe Técnico y del concepto jurídico de la EDESO sobre el asunto, a fin de enterar al municipio.
46. Coadyuvar al Municipio de Rionegro, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del Contrato Interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
47. El Contrato Interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE RIONEGRO y la EDESO es de mandato sin representación, las obligaciones que asume la EDESO se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDESO están limitadas por estas variables.
48. Garantizar que todos los contratos derivados del Contrato Interadministrativo estarán dentro del plazo del Contrato Interadministrativo y respeten el plazo versus el monto destinado a su ejecución.
49. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del Contrato Interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y Acuerdos Municipales vigentes.
50. La EDESO deberá entregar en el desarrollo del contrato el Plan Operativo de Inversiones (POI) inicial y sus respectivas versiones ajustadas según acuerdo del Comité de Seguimiento. En él se detallará el cronograma semanal de actividades a realizar. Debe presentarse tanto el POI Físico como Financiero (veinte días hábiles después de la fecha de inicio). El POI incluye el cronograma que permita identificar rutas críticas, plazos intermedios, desarrollo de actividades y efectuar el seguimiento del Contrato Interadministrativo de Mandato, donde se evidencie al programa de ejecución de los recursos entregados en administración.

El POI contendrá como mínimo lo siguiente:

- Listado de actividades, en el cual se indique su duración, fecha de inicio y terminación, actividades procedentes y actividades sucesoras.
- Ruta crítica y desarrollo de cada una de las actividades.
- Programa de utilización de los recursos, con detalle de los recursos requeridos para cada actividad (incluyendo personal requerido).

El POI deberá ser aprobado por la supervisión por parte del municipio, y verificará lo siguiente:

- Que el programa sea congruente con los plazos establecidos.
- Que el programa demuestre que el contratista tiene un entendimiento adecuado del proyecto, y ha efectuado una planeación de su ejecución que permite cumplir con los plazos de ejecución del proyecto.
- Que el documento le permitirá hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, y prever cualquier desviación anticipadamente, de manera que sea posible tomar oportunamente correctivos.

52. La EDESO deberá entregar en el desarrollo del contrato un Plan de Trabajo y Cronograma de obra, de acuerdo con las programaciones que se realicen en conjunto con el Municipio.
51. La EDESO no podrá autorizar obras sin autorización escrita del Comité Técnico, de hacerlo será bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la obra ejecutada no autorizada.
52. En caso de no hacer uso de alguno de los recursos se deberá realizar la devolución de los saldos al municipio.
53. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
    PARÁGRAFO: Para la ejecución de las actividades a las que se obliga la EDESO, es en calidad de Mandatario sin Representación.
54. Vigilar que el contratista de obra suministre, Tramite, cumpla y gestione: el Plan de Manejo de Tránsito, Licencia ambiental de canteras, Certificados de Mantenimiento de maquinaria y equipos, Certificados de sitios de disposición final: Botaderos y/o escombreras, permisos de movimiento de tierras (si aplica) y el cumplimiento de normas ambientales aplicables.

## 5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA

1. Dar cumplimiento estricto al objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando las obras en concordancia con las especificaciones de construcción, asegurando el cumplimiento de las obligaciones, cumpliendo con todas las actividades y especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, Pliego de Condiciones, Diseños, contrato, propuesta, y demás documentos que hace parte integral del contrato. Las entregas deben estar acompañadas de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.
2. Suministrar la información necesaria para gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar ante entidades o particulares incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público, vigencia de la licencia urbanística, ambientales según aplique, para garantizar la ejecución del contrato de obra.
3. Cumplir con el objeto del contrato, el alcance, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada ante el CONTRATISTA DE ADR, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados, como son cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de los bienes y servicios, pago de salarios y prestaciones sociales; y de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
6. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato para la ejecución del objeto del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
8. El CONTRATISTA DE OBRA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. El CONTRATISTA DE OBRA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste.
10. Informar oportunamente a la EDESO como ADR durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
11. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes).
14. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
15. Entregar al CONTRATISTA DE ADR los informes, actas, documentos técnicos solicitados y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
16. El CONTRATISTA DE OBRA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa del CONTRATISTA ADR y escrita del Municipio.
17. Las demás obligaciones que el CONTRATISTA DE ADR considere necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato.
18. Presentar la solicitud y recopilar la información técnica, ambiental y documental requerido para el trámite del permiso de aprovechamiento forestal, de conformidad con las necesidades y condiciones de desarrollo del proyecto.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

## 5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Realizar seguimiento al desarrollo del contrato interadministrativo en aspecto tales como: Ejecución física, ejecución financiera; reportando el manejo que el contratista realiza a los recursos entregados por el municipio de Rionegro.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos la normatividad que lo complemente o modifique.
13. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI dé la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control.
14. 13. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
16. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique.
17. Revisar y aprobar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

Interventoría: APLICA NO [X] APLICA

## 6.0. CRITERIOS DE SELECCIÓN

| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | |
|---|---|---|
| Idoneidad y experiencia: | | X |
| Beneficio: | Cooperación | |
| | Cofinanciación | |

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO" nació a la vida jurídica el 30 de marzo de 2016 e inició su funcionamiento el 04 de agosto del mismo año como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), de orden municipal, entidad descentralizada, sólida y autosostenible, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo urbano, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Rionegro y la subregión del Oriente Antioqueño, la cual tiene por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, así como administrar los bienes que requieran los proyectos, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y conforme a sus estatutos, se encuentra en competencia con el sector privado y/o público Nacional o Internacional, conforme al artículo 4to de sus estatutos (Acuerdo 005 de 2016).

Además, según el Acuerdo 006 de 2016, en el artículo 6, la EDESO tiene entre otras las siguientes funciones:

"1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
3.Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
9. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

Teniendo en cuenta que la EDESO tiene un amplio equipo interdisciplinario de profesionales con el compromiso y la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo los proyectos de una manera eficiente, innovadora y transparente; así como el respaldo administrativo, mediante el acompañamiento idóneo que permita optimizar los recursos financieros, cronológicos y logísticos y disminuir la carga administrativa para que el ente territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo. Es así como en términos de empleabilidad pensada en el territorio, la EDESO contrata la mano de obra calificada y no calificada, primariamente con la población de la región, con pequeñas y medianas empresas, convirtiéndose la ejecución de este proyecto en una estrategia que impulsa la generación de empleo y la formalización laboral, evitando la migración de mano de obra por falta de oportunidades en el aparato productivo del municipio.

La Empresa de Desarrollo Sostenible "EDESO" ha ejecutado y viene realizando obras y proyectos en el territorio local y regional para la movilidad, el transporte, el equipamiento público, parques, ciclo rutas, andenes, vivienda, centros educativos y de desarrollo infantil, estaciones y centros de atención para la seguridad, casetas comunales, infraestructura para sedes públicas y escenarios deportivos, todo enmarcado dentro de sus seis (6) líneas de acción.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la experiencia de la EDESO en proyectos relacionados con el presente objeto, se establece que la EDESO es una entidad idónea para ejecutar el objeto.

Mediante Directiva No. 035 del 16 de diciembre de 2020 "Uso de los documentos tipo expedidos al amparo de la Ley 1882 de 2018", el Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió la Directiva del asunto con el fin de proteger el ordenamiento jurídico, el interés general y el patrimonio público, exhortando a las Entidades Estatales a 1) Utilizar documentos tipo, 2) evitar contratar de manera directa los bienes obras y servicios que disponen de Documentos Tipo, y agregó, "Las contrataciones directas, así como aquellas que utilicen un régimen especial de contratación, solo son procedentes de forma excepcional cuando exista una justificación legal, técnica y económica para adelantar dicho proceso de contratación", en este orden se procede a justificar legal, técnica y económicamente el presente proceso de contratación:

- DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

La empresa EDESO tiene dentro de sus líneas de negocio el desarrollo de proyectos en la estructuración, gerencia y ejecución de propósitos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, tales como espacio público, movilidad y urbanismo e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garanticen sostenibilidad, respondiendo a diferentes imperativos del funcionamiento

social, que favorecen a la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social, como acontece en el sub examine, y por ende es una entidad IDONEA.

Ahora bien la complejidad del proyecto a iniciar, aunado al conocimiento de la geografía del Municipio con que cuenta LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE, puesto que ha sido el ejecutor en años anteriores de los contratos de construcción, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de vías tanto urbanas como rurales en el municipio de Rionegro, justifican técnicamente por qué resulta más eficiente, eficaz y económico (en términos de tiempos e impacto) acudir al modelo de Contrato Interadministrativo y a la Administración Delegada de Recursos con EDESO como mandatario, puesto que ya conoce los suelos típicos de la región, su población, vías alternas, entre otros. Al respecto lo anterior se puede evidenciar con las siguientes ejecuciones contractuales:

| N° CONTRATO | OBJETO | VALOR CONTRACTUAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|
| 1080-06-09-065-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PUENTE BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO | $ 15.457.545.114 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-066-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA TERMINAL PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LAS RUTAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL CON EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE INTELIGENTE DE RIONEGRO | $ 13.226.806.042 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-012-2022 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA | $ 551.408.724 | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1080-06-09-007-2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA. | $ 1.379.297.524 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-032-2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO | $ 11.114.414.839 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1080-06-09-043-2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAISAJISMO - PAISAJES DEL AGUA ZONA I ÁMBITO JARDÍN Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO | $ 3.428.716.543 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 10.10.00-21.16-018-2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL TRAMO 40 NUQUÍ TABLAZO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. | $ 8.972.700.712 | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 10.08.00.00-21.16-065-2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA | $ 4.752.929.051 | CONTRATACION DIRECTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. | | |

Lo anterior, es por lo que se hace más favorable en términos de agilidad contractual contratar con una entidad que ha demostrado con suficiencia su idoneidad y pericia para atender este tipo de intervenciones de manera expedita, pues acudir a un proceso licitatorio implicaría en términos de tiempo prolongar las lamentables condiciones actuales de la vía y las dificultades que hoy tienen los habitantes de la zona para movilizarse de una manera segura y en condiciones dignas. Un contratista que no conozca las calidades de la zona de desarrollo de las obras deberá entrar a realizar largos diagnósticos que limitaran una respuesta oportuna de la administración municipal.

Además, La EDESO, podrá disponer en tiempo real de su personal tanto operativo como técnico y profesional para la revisión y supervisión a las diferentes actividades para lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual, toda vez que las entidades estatales no disponen del personal de planta suficiente para hacer este seguimiento, como garantía del cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones, normativas y demás.

- DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El Consejo de Estado hace mención que el valor del contrato de obra por el sistema de administración delegada sólo cobija el valor de los honorarios a reconocer al contratista por la ejecución de dichos trabajos, que no por ello se incluye los demás costos de la obra, tal y como ocurre en los costos de construcción y en los gastos reembolsables.

Pero esta aptitud dual en esta modalidad de contratación no genera dos contratos, sino que es una sola relación jurídica sustancial entre los sujetos de derecho con obligaciones reciprocas de diferente cualidad. De lo contrario estaríamos ante un contrato de obra y un contrato de prestación de servicios con cláusula resolutoria dependiendo la suerte del principal.

La existencia de dos contratos implicaría doble registro presupuestal, doble publicación, doble póliza, doble carga tributaria e incluso doble proceso de selección generando el riesgo de disímiles actores cuando las necesidades del Estado requieren una participación univoca.

Como no existe expresa legislación sobre la administración delegada, los criterios para establecer el valor de esta no escapan de los criterios generales para el pago de toda actividad que contrate el Estado: razonabilidad, proporcionalidad y justificación del costo de la administración teniendo en cuenta la cobertura de la obra y las cualidades del contratista.

El administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

Es por esto que se ve la necesidad de contratar con LA EMPRESA DE DEDARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESO-, lo que permitirá contar con el apoyo administrativo, técnico, logístico y de información necesario, para cumplir el propósito común el cual la Construcción, ampliación, adecuación de vías, mediante el acompañamiento idóneo que permita optimizar recursos financieros, cronológicos y logísticos para el cumplimiento del objeto contractual; toda vez que como quedó demostrado a lo

largo de este documento, la EDESO cuenta con la experiencia y capacidad técnica para desarrollar a cabalidad las actividades descritas en los presentes estudios previos.

- DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL:

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad del selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de Rionegro da la posibilidad de no incurrir en un desgaste administrativo sin perder de vista que la necesidad parte de esta y por ende serán quienes direccione y vigile la ejecución contractual. Así como dar transversalidad y articular las funciones de apoyo que permita de manera eficaz, garantizar el mejoramiento de la infraestructura vial que es el objeto de este convenio.

Resulta inconveniente acudir a un proceso de selección por convocatoria pública, ya que debido a los tiempos y procedimientos establecidos conllevaría a dilatar el inicio en las obras, las cuales requieren atención inmediata.

Se entiende por Contrato de administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Por otro lado, es de resaltar, que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Ver Anexo Matriz de riesgos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, la EDESO exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como asegurado/ beneficiario en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo por administración delegada, con los amparos de las garantías de: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, calidad de bienes y seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá especial énfasis en el cumplimiento del seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, que proteja a la administración de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acrediten que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | | X | |
| 2.0 GARANTÍA ÚNICA | X | | |
| Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. | | X | |
| Garantía de pago anticipado. | | X | |
| Garantía de cumplimiento. | X | | Por el 10% de los recursos a administrar y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y seis meses más |
| Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | | X | |
| Garantía de estabilidad y calidad de la obra | | X | |
| Garantía de calidad de bienes. | | X | |
| Garantía de calidad del servicio | | X | |
| 3.0 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | X | |

9. ACUERDO COMERCIAL:

En los procesos que se adelanten por la modalidad de contratación directa no se debe analizar los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03 Versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

| | |
|---|---|
| CONTRATO, ORDEN O CONVENIO | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| 1. Objeto: | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO. |
| 2. Plazo: | EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO ES DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| 3. Modalidad de Selección: | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 4. Valor estimado: | El valor total estimado corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($699.471.532), discriminados así:<br>• RECURSOS A ADMINISTRAR: SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($626.996.555).<br>• HONORARIOS: SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($72.474.977), IVA INCLUIDO. |
| 5. Forma de Pago: | La forma de pago será de acuerdo con las siguientes indicaciones: |

| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|
| Costo de obra | $609.033.421 |
| Interventoría | $0 |
| Costos indirectos del proyecto | $17.963.134 |
| **SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR** | **$626.996.555** |
| HONORARIOS A.D.R. | $60.903.342 |
| IVA 19% | $11.571.635 |
| TOTAL, HONORARIOS POR ADR | $72.474.977 |
| **VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR** | **$699.471.532** |

| | |
|---|---|
| | RECURSOS A ADMINISTRAR: Un desembolso inicial del 30 % con la firma del acta de inicio y presentación del cronograma de trabajo y el valor restante del 70 % se desembolsará mediante actas parciales de avance y cumplimiento de las actividades propias, previa presentación de informe de ejecución del administrador cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.<br><br>HONORARIOS: El 100% de los honorarios se cancelarán mediante actas parciales de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. |
| 6. Interventoría: | SI ___ NO_X__ |

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por el mismo Comité de Planeación el cual se encuentra designado y conformado de acuerdo con el Decreto Municipal N°151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal N°651 del 07 de octubre de 2025 por: PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO, Secretario de Infraestructura, como Componente Técnico; JUAN PABLO BUSTAMANTE VALENCIA, Secretario de Hacienda, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUÍN Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

| ANEXO N° | DESCRIPCIÓN | APLICA PARA EL PROCESO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Anexo 1 | Certificado de Disponibilidad presupuestal. | X | |
| Anexo 2 | Estudios del sector. | | X |
| Anexo 3 | Propuesta técnica y financiera. | X | |
| Anexo 4 | Solicitud cotizaciones. | | X |
| Anexo 5 | Cotización | | X |
| Anexo 6 | Estudios y/o diseños. | | X |
| Anexo 7 | Permisos y/o licencias | X | |
| Anexo 8 | Matriz de riesgos | X | |
| Anexo 9 | Propuesta | X | |

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación No. 44 Fecha: 09 de septiembre de 2026

PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Secretario de Infraestructura

JULIANA SOFIA HENAO HOLGUÍN
Subsecretaria de Contratación

| Revisado por: | |
|---|---|
| Proyecto: John Mario Holguín Moreno / Profesional Especializado G3 | |
| Proyecto: Laura Bernal Uran /Profesional universitario | |
| Proyecto: Edgar Caro Diaz / Profesional Universitario de apoyo | |
| Proyecto: Manuela Castaño Montoya / Técnica Administrativa | |
| Revisado por: Juan David González / Subsecretario Equipamiento de Obras Físicas | |
| Revisado por: Sindy Cakterine Castaño Chaverra – Abogada de apoyo – Subsecretaría de Contratación | |
| Revisado por: Isabel Cristiana Hernández – Profesional de apoyo Subsecretaría de Contratación | |

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

| Alcaldía de Rionegro<br>Departamento de Antioquia | LISTA DE CHEQUEO<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: FRCACP14<br>Versión: 0<br>Página 1 de 2 |
|---|---|---|

Objeto contractual: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL BRAZO VIAL DE INGRESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIONEGRO".

Causal: Contratos Interadministrativos

Contratistas: EDESO

| ÍTEM | DETALLE | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad | X | | |
| 2 | Matriz de Riesgos | X | | |
| 3 | Propuesta | X | | |
| 4 | Cedula de Representante Legal | X | | |
| 5 | Acta de posesión del Representante Legal | X | | |
| 6 | Acta de autorización para contratar del órgano societario correspondiente | X | | |
| 7 | Certificado de existencia y representación legal vigente | X | | |
| 8 | Certificado de Servicios Administrativos - Planta de Personal (Aplica para la prestación de servicios profesionales) | | X | |
| 9 | Libreta Militar (Aplica para la prestación de servicios profesionales) | | X | |
| 10 | RUT | X | | |
| 11 | Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla) | X | | |
| 12 | Certificado de Parafiscales vigente | X | | |
| 13 | Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente | X | | |
| 14 | Cedula del Contador | X | | |
| 15 | Tarjeta profesional del Contador | X | | |
| 16 | Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente | X | | |
| 17 | Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente | X | | |
| 18 | Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente | X | | |
| 19 | Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el Representante Legal vigente | X | | |
| 20 | Registro de medidas correctivas del Representante Legal | X | | |
| 21 | Certificado compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal vigente | X | | |
| 22 | Hoja de vida de la función pública<br>(Aplica para la prestación de servicios profesionales) | X | | |
| 23 | Certificado de exámenes laborales médicos de ingreso<br>(Aplica para la prestación de servicios profesionales) | X | | |

| ÍTEM | DETALLE | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 24 | Declaración de bienes y rentas<br>(Aplica para la prestación de servicios profesionales) | | X | |
| 25 | Certificado de TIC<br>(Aplica solamente para procesos de tecnología -software) | | X | |

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 44

Fecha: 09 de septiembre de 2026

PABLO TÓMAS BETANCUR ARANGO
Secretario de Infraestructura